

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE)  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE GIRONA (ESPAÑA)**

**REUNIDOS**

Por una parte, l'Excma. y Mgfca. Sra. Anna Maria Geli de Ciurana, Rectora de la Universitat de Girona (en adelante UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establece el Decreto 270/2005, de 13 de Diciembre (DOGC núm. 4530, de 15 de Diciembre de 2005), de nombramiento del la rectora Universidad de Girona, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por el Decreto 200/2003, de 26 de Agosto (DOGC núm. 3963 de 8 de Septiembre de 2003).

Y, por la otra, la Universidad de La Frontera, (en adelante UFRO), con sede en Francisco Salazar 01145 Temuco (Chile), y en su nombre y en representación suya, el Excelentísimo y Magnifico señor rector Dr. Sergio Bravo Escobar.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**EXPONEN**

Su deseo de fomentar la investigación, los programas educacionales y de movilidad de profesores, estudiantes y personal entre sus instituciones y de regular su funcionamiento con el objetivo de servir al interés mutuo de ambas instituciones.

El objetivo primordial que se pretende cubrir con este convenio específico es colaborar para fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias a través de la movilidad del profesorado y estudiantil, en el área de Conocimiento de Enfermería.

Este convenio específico será desarrollado conjuntamente por las siguientes Unidades y Centros, para trabajar en el diseño de la nueva titulación de grado en Enfermería según las disposiciones del Espacio Europeo de Educación Superior:



- **Universidad de La Frontera:**  
Facultad de Medicina  
Responsable: Eduardo Hebel Weiss

**Universidad de Girona:**  
Escuela Universitaria de Enfermería  
Responsable: David Ballester Ferrando

Por esta razón,

## **ACUERDAN**

**. En cuanto a movilidad del personal docente e investigador (PDI)**

## **ACUERDAN**

### **Parte I. Movilidad del personal docente e investigador (PDI)**

1. Cada universidad aceptará hasta un máximo de 2 PDI de la otra por año académico, por un periodo de entre 15 días hasta 2 meses cada uno por año académico. Esta cláusula tendrá efecto a partir del curso 2006-2007.
2. Por periodos de tres años académicos ambas instituciones tenderán al equilibrio del flujo de PDI objeto de intercambio.
3. Ambas instituciones facilitarán información sobre el alojamiento al PDI de intercambio. Los gastos de alojamiento y otros gastos derivados de la movilidad correrán a cargo de los profesores/investigadores, excepto cuando se explicita otra financiación.
4. En la institución de destino, el PDI acogido tendrá acceso a los servicios dirigidos a los profesores/investigadores en las mismas condiciones que los PDI de la institución de acogida, siempre que la utilización de los mismos mantenga relación con la actividad que llevan a cabo en el marco de la movilidad.
5. Los PDI que participen en programas de movilidad en el marco de este intercambio deben acreditar su cobertura de asistencia sanitaria mediante la póliza de seguros pertinente o documento equivalente
6. Asimismo, también deben acreditar un seguro de responsabilidad civil

### **Parte II. Movilidad de estudiantes**

7. Por curso académico, ambas universidades se comprometen a aceptar hasta un máximo de 2 estudiantes de Enfermería de la otra Universidad por un periodo de entre 3 hasta 6 meses cada uno por año académico, con efecto desde el 2006-2007.
8. Ambas instituciones se comprometen a intentar equilibrar los flujos de movilidad de estudiantes.
9. En el marco de este convenio, estos estudiantes se matriculan en su institución de origen y ninguna de las dos instituciones percibe derechos



de matrícula a los estudiantes de Diplomado en Enfermería o Licenciado en enfermería (según la Universidad de procedencia) que acoja.

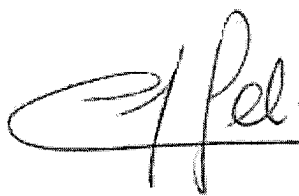
10. Ambas instituciones asumen la responsabilidad de la selección de los estudiantes que gozarán de la movilidad en el marco de este convenio.
11. Cuatro meses antes del inicio del periodo académico de cada curso, cada una de las instituciones debe comunicar el nombre de los estudiantes de intercambio, la duración de la estancia, así como un resumen de las actividades programadas.
12. Ambas instituciones deben facilitar la documentación necesaria para el buen desarrollo de los estudios y su posterior equiparación, y deben ofrecer un programa de estudios adecuado para los alumnos de intercambio. Los coordinadores de movilidad de cada titulación se encargarán de aconsejar y ayudar a los estudiantes. Estos programas de estudios tendrán fijado un sistema de evaluación. Cada institución contará con un responsable institucional que se responsabilice del funcionamiento general del acuerdo.  
La equiparación de los estudios realizados por los alumnos de la UdG en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la normativa de equiparación de estudios para estudiantes que participan en programas de movilidad vigente en esta universidad. Si procede, pueden establecerse acuerdos adicionales sobre otros aspectos de la equiparación de estudios.
14. La equiparación de los estudios realizados por los alumnos de la UFRO en el marco de este acuerdo se regulará aplicando la normativa de equiparación de estudios vigente en dicha universidad.
15. Ambas instituciones podrán igualmente promover el intercambio de estudiantes otros niveles de estudio: postgrados, masteres, doctorado, etc.
16. En todos los casos previstos anteriormente, las dos instituciones facilitarán información sobre alojamiento a los estudiantes de intercambio. Dichos gastos así como todos los que se deriven de la movilidad van a cargo del estudiante, excepto que se especifiquen otras fuentes de financiación.
17. En la institución de destino, los estudiantes tendrán acceso a las bibliotecas, laboratorios y otros servicios dirigidos a estudiantes en idénticas condiciones que los estudiantes de la institución de acogida. Así mismo los estudiantes aceptarán las normas y regulaciones de dicha institución.
18. Ambas instituciones deben facilitar la integración de los alumnos que acojan en la medida de lo posible.
19. Los estudiantes que participen en la movilidad en el marco de este convenio deberán acreditar la cobertura de su asistencia sanitaria mediante la suscripción de una póliza de seguros pertinente o la presentación de un documento equivalente.
20. Estos estudiantes también deberán acreditar un seguro de responsabilidad civil.



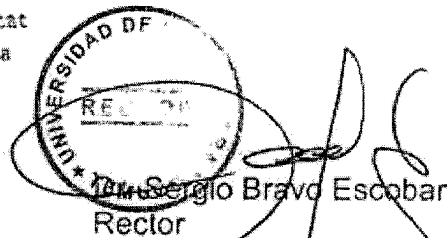
21. Ambas instituciones se comprometen a estudiar futuras posibilidades de llevar a cabo programas de investigación comunes e intercambios de los profesores adecuados.
22. Este convenio será revisado cada tres años y tendrá vigencia hasta que una o las dos partes recomiende formalmente su modificación o interrupción, en cuyo caso, los trabajos que se estén realizando en ese momento deberán llevarse a cabo.
23. En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado los representantes de la Universidad de Girona y de la Universidad de La Frontera, respectivamente.

Por la Universidad de Girona

Por la Universidad de La Frontera

  
Universitat  
de Girona  
Rectorat

Dra. Anna Maria Geli de Ciurana  
Rectora

  
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
Dr. Sergio Bravo Escobar  
Rector

Fecha:



SECRETARIA GENERAL  
DECRETACION  
JMFB/RFG/LMZ/aam.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
**Convenio Especifico de Movilidad  
entre la Universidad de La Frontera  
y la Universidad de Girona -  
España.**

TEMUCO, 27 NOV. 2007

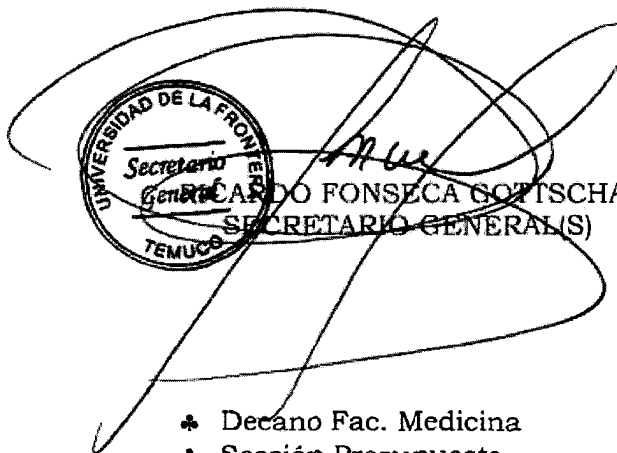
RESOLUCION **EXENTA** 2869

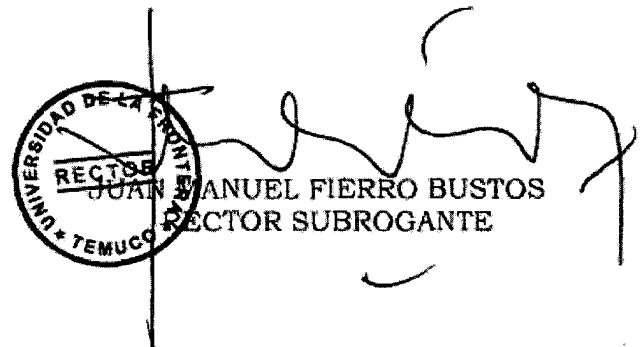
VISTOS: Los DFL. de Educación N°s  
17 y 156 de 1981 y Resolución Exenta N° 2834 de 2006.

**RESUELVO**

**APRUEBASE** el siguiente **Convenio Especifico de Movilidad**, que se adjunta, suscrito entre la **Universidad de Girona, España**, en adelante "**UdG**", representada por su Rectora Sra. Anna Maria Geli de Ciurana y la **Universidad de La Frontera**, en adelante "**UFRO**", representada por su Rector don Sergio Bravo Escobar, el cual forma parte íntegra de la presente Resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
SECRETARIO GENERAL(S)  
FERNANDO FONSECA GOTTSCHALK

  
RECTOR SUBROGANTE  
JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS

- ♣ Decano Fac. Medicina
- ♣ Sección Presupuesto
- ♣ Of. Adm. Fac. Medicina.
- ♣ Direcc. Cooperación Internacional

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Controlaría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA
Recepción Legalidad 29 NOV 2007
Recep. Contrator Inter 29 NOV 2007
Fecha T. Razon 29 NOV 2007
Firma